

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 09 ENE. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 09 solicitada por el Consorcio V & A, a cargo de la ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa"***; con ***Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO)***;

CONSIDERANDO:

Con fecha 23 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio V&A (en adelante el Contratista) integrado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, el Contrato N° 007-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N° 003-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa"***, por la suma de S/ 3 199 646,81, incluido IGv, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al referido Contrato de fecha 23 de marzo de 2017, se estableció que el monto del mismo asciende a la suma de S/ 3 154 237,46, incluido el IGv, y el plazo de ejecución es de 180 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 439-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada ***"en la falta de frentes de trabajo por el trámite del adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, quedando pendiente partidas de dados de concreto en cámaras de inspección y tomas laterales"***, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 18 de octubre de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 469-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de noviembre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 14 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en que continua ***"la falta de frentes de trabajo por el trámite del adicional de obra y deductivo vinculado N° 01, quedando pendiente partidas de dados de concreto en cámaras de inspección y tomas laterales"***; y mediante las Resoluciones Directorales Nros. 486 y 501-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 20 y 28 de noviembre de 2017, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo Nros. 03 y 04 por 14 días calendario cada una, respectivamente, sustentadas en que continua la causal referida

precedentemente, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 29 de noviembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 497-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 24 de noviembre de 2017, (según consta del cargo de recepción que obra en autos) la Entidad aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en la suma de S/ 35 129.30, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 12 509.09;

Que, por las Resoluciones Directorales Nros. 527, 558 y 572-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 13, 27 y 28 de diciembre de 2017, se aprobaron parcialmente las Ampliaciones de Plazo Nos. 05, 06 y 07 por 09, 05 y 05 días calendario, sustentadas en la ejecución de los trabajos contemplados en el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 referido precedentemente, y por la demora en el pronunciamiento de la Prestación Adicional del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, respectivamente, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 18 de diciembre de 2017;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 574-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 28 de diciembre de 2017, (según consta del cargo de recepción que obra en autos) la Entidad aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, en la suma de S/ 195 589.30, incluido el IGV; y mediante la Resolución Directoral N° 003-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de enero del 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 08 por 05 días calendario, sustentada en la demora en el pronunciamiento de la Prestación Adicional del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 referido precedentemente, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 23 de diciembre de 2017;



Que, por la Carta N° 072-2017-CONSORCIO V&A/R.C., presentada el 23 de diciembre de 2017, al Supervisor de la obra a cargo de la empresa Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento E.I.R.L, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 por 05 días calendario, contabilizados a partir de la finalización del plazo otorgado en la Ampliación de Plazo N° 08, es decir el 23 de diciembre de 2017, según señala, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: ***“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ...”***, sustentado en el plazo que se necesita hasta el pronunciamiento de la Prestación Adicional del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 referido precedentemente; asimismo, adjunta como sustento de su pedido, copias del cuaderno de obra pertinentes, y copia del cronograma de obra contractual;



Que, mediante la Carta N° 136-2017-OTACISA/SUP, ingresada a la Entidad el 27 de diciembre de 2017, la Supervisión remite el “Informe de Ampliación de Plazo N° 09”, a través del cual emite el siguiente pronunciamiento respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente: ***“Por las razones expuestas, habiéndose paralizado la obra el día 03/12/2017 y teniendo como término de la obra contractual el día 08/12/2017 se tiene 05 días paralizada la obra, teniendo la comunicación para el reinicio de la ejecución de la obra por aprobación del Expediente de adicional de obra N° 02 y partida contractual de desmovilización de equipo y herramienta y que teniendo como fecha de culminación el 08 de diciembre, y habiendo presentado una octava ampliación de plazo por un periodo de 5 días calendario de ampliación de plazo, siendo su término el día 23 de diciembre de 2017 y al no tener respuesta de la aprobación del adicional de obra N° 02, el Contratista presenta ampliación de plazo N° 09 por 5 días calendario, el cual es procedente, según el artículo 169 Causales de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista”***;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2018-SMO/GBHL, del 05 de enero de 2018, el Ingeniero Guido Hlnostroza Lázaro, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión respecto a la solicitud del Contratista, indicando que se advierte que mediante los asientos Nros. 204 y 206 del cuaderno de obra de fechas 03 y 08 de diciembre de 2017, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que ha culminado la ejecución del Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01, quedando pendiente la ejecución de la partida movilización y desmovilización de equipos y herramientas, que serán utilizados durante la ejecución del Adicional N° 02, en trámite de aprobación, y mediante los asientos Nros. 218 y 220, de fechas 19 y 23 de diciembre de 2017, dejó constancia que continua la causal que motiva la presente ampliación de plazo, lo cual señala, ha sido corroborado por la Supervisión a través de los asientos Nros. 219 y 221, de fechas 19 y 23 de diciembre de 2017, respectivamente;

Que, por lo señalado, indica el profesional de Seguimiento y Monitoreo, la obra se encuentra paralizada desde el 03 de diciembre de 2017, al no contar con frentes de trabajo, debido que ya se culminó con la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, quedando pendiente la partida contractual movilización y desmovilización de equipos y herramientas, debido que estos elementos serán utilizados para la ejecución del adicional de obra N° 02, y cuyos trabajos resultan indispensables y necesarios para lograr el objetivo del proyecto, ocasionando la modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, por lo expuesto, concluye el profesional de Seguimiento y Monitoreo, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el profesional de Seguimiento y Monitoreo, opina por la procedencia de aprobar la solicitud del Contratista, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 28 de diciembre de 2017;

Que, por el Informe N° 006-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 05 de enero de 2018, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 05 días calendario solicitada por el Contratista de la obra, por cumplir con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 0022-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 05 de enero de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al

informe técnico y de la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL reseñados precedentemente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 05 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 0022-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de enero de 2018, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°012 -2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 08 de enero de 2018, opina que, conforme las conclusiones técnicas vertidas por la Dirección de Infraestructura de Riego, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 09, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**,; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a lo señalado y al análisis realizado, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por 05 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra; precisándose que mediante por la Resolución Directoral N° 574-2017-MINAGRI-PSI, notificada con fecha 28 de diciembre de 2017, (según consta del cargo de recepción que obra en autos) la Entidad aprobó el expediente técnico del referido Presupuesto Adicional de Obra N° 02, dándose en esa fecha por cerrada la causal que motiva la presente ampliación de plazo;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por cinco (05) días calendario solicitada por el Consorcio V & A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y Anexo Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa, Castilla, Arequipa", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 28 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio V&A, al Supervisor de la obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 009 -2018-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo



